# *RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 164 -2019-GR CUSCO/GGR*

*Cusco,* 15 MAYO 2019

***LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.***

***VISTO**: El Informe N° 002-2019-GR CUSCO/GRI/SGEI/OAC-MTP-JTG-CWCB-IMC-ECM-JPC de los Proyectistas, Informe N°283-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI e Informe N° 317-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informe N°086-2019-GRCUSCO/GRI-SGO-HALC del Responsable del proyecto Hospital Antonio Lorena Cusco Informe N°148-2019-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe Nº 125-2019-GRCUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV-ENCM-GMMV-SCV-JLTE del Coordinador y Evaluadores del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum Nº 1121-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Memorándum Nº 528-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/PR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;*

*Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, que disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la Entidad;*

*Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° prevé: "**32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (…). **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (…).";*

*Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";*

*Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé "La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";*

*Que, a través del Informe N°148-2019-GRCUSCO/GRI del 29 de Abril 2019, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura se remite el Expediente Técnico Adecuación de la Infraestructura Construida del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco", en su calidad de área usuaria, la misma que es enviada a través del Informe N°317-2019-GRCUSCO/GRI-SGEI suscrito por el Sub Gerente de Estudios e Inversión quien adjunta la documentación sustentatoria signada con Código Unificado N°2094808 precisando la denominación del expediente como: Expediente Técnico de la Acción:* ***Adecuación de la Infraestructura Construida, del Producto: Adecuada Infraestructura para la prestación de Servicios de Salud; del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco"****, información que se halla validada también por el Responsable del proyecto Hospital Antonio Lorena Cusco quien mediante Informe N°086-2019-GRCUSCO/GRI-SGO-HALC advierte que "(…) en mérito de los acuerdos adoptados en las múltiples reuniones con funcionarios del MINSA, MEF y la Entidad se vienen desarrollando labores previas y necesarias al lanzamiento del proceso de selección para la elaboración del expediente Técnico de Saldo de Obra y elaboración del Expediente Técnico de Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco" por lo que dentro de las mismas se están considerando varias actividades, complementarias, las mismas que serán debidamente registradas en el sistema de INVIERTE.PE para poder ordenar la intervención, ejecución financiera y la respectiva liquidación de las mismas", ahora bien considerando que dentro de las actividades de gestión del proyecto se tiene la Elaboración de los Expedientes "Construcción de Almacenes Provisionales" y "Adecuación de la Infraestructura Construida del proyecto en mención; el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal afectarse a la fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de crédito (ROOC), tipo de recurso: 08, Meta 112, modalidad de ejecución: Administración Directa.*

*Que, mediante Memorándum N°1121-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 25 de abril 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al Expediente Técnico "Adecuación de la Infraestructura Construida del proyecto Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco" con un presupuesto total de S/. 486,443.13 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, adjuntando como documentos sustentatorios los contenidos del Informe N°125-2019-GRCUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/ENCM-GMMV-SCV-JLTE del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y de los Evaluadores.*

*Que, por Memorándum N°528-2019-GRCUSCO/ORAJ del 02 de mayo del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente técnico del mencionado proyecto;*

*Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;*

*En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;*

**RESUELVE**:

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,*** *el Expediente Técnico de la Acción:* ***Adecuación de la Infraestructura Construida, del Producto: Adecuada Infraestructura para la prestación de Servicios de Salud; del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco",*** *con cargo a la Función 20 Salud, Programa 044 Salud Individual, Grupo Funcional 0096 Atención Medica Básica, con un* ***Presupuesto Total de S/ 486,443.13 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles),*** *con un plazo de ejecución de 60 días calendario, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 02 tomos, en la forma que se detalla a continuación:*

***TOMO I***

- CARÁTULA, indicado en el folio 001.
- PRESENTACIÓN, indicado en el folio 002.
- RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE, indicado en el folio 003.
- CONTANIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, indicado en los folios 004 al 005.
- FICHA TÉCNICA, indicado en los folios 006 al 010.
- ASPECTOS GENERALES, indicado en los folios 011 al 025.
- MEMORIAS DESCRIPTIVAS, indicado en el folio 026.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS, indicado en los folios 027 al 039.
- MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTURA, indicado en los folios 040 al 057.
- MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 058 al 063.
- MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 064 al 076.
- MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, indicado en los folios 077 al 087.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES MECÁNICAS, indicado en los folios 088 al 100.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 101 al 103.
- METRADOS DEL PROYECTO, indicado en el folio 104.
- METRADOS ESTRUCTURAS, indicado en los folios 105 al 110.
- METRADOS ARQUITECTURA, indicado en los folios 111 al 126.
- METRADOS INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 127 al 128.
- METRADOS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 129 al 130.
- METRADOS INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, indicado en los folios 131 al 132.
- METRADOS INSTALACIONES MECÁNICAS, indicado en los folios 133 al 134.
- METRADOS DE IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 135 al 138.
- PRESUPUESTO RESÚMEN DEL PROYECTO, indicado en los folios 139 al 143.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 144 al 159.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, indicado en los folios 160 al 191.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 192 al 195.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en los folios 196 al 198.
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, indicado en los folios 199 al 200.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, indicado en el folio 201.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS, indicado en los folios 202 al 214.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA, indicado en los folios 215 al 234.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 235 al 239.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 240 al 262.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, indicado en los folios 263 al 272.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES MECÁNICAS, indicado en los folios 273 al 301.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 302 al 305.
- ANEXOS, indicado en los folios 306 al 402.

**TOMO II**

- CARÁTULA, indicado en el folio 403.
- PLANOS DEL PROYECTO, indicado en el folio 405.
- PLANOS DE ESTRUCTURAS, indicado en los folios 406 al 407.
- PLANOS DE ARQUITECTURA, indicado en los folios 408 al 420.
- PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 421 al 422.
- PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 423 al 424.
- PLANOS DE INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, indicado en los folios 425 al 430.
- PLANOS DE INSTALACIONES MECÁNICAS, indicado en los folios 431 al 432.

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER,*** *que el costo total del Expediente Técnico* ***Adecuación de la Infraestructura Construida*** *del proyecto* ***"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"****, es de* ***S/.486,443.13 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 Soles),*** *con una estructura del presupuesto siguiente:*

| | | |
|---|---|---|
| ***COSTO DIRECTO*** | | ***361,797.31*** |
| *GASTOS GENERALES* | | *67,246.46* |
| *GASTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA* | | *29,497.48* |
| *GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO* | | *20,380.60* |
| *GASTOS DE EVALUACIÓN* | | *3,216.68* |
| *GASTOS DE LIQUIDACIÓN* | | *4,304.60* |
| ***TOTAL PRESUPUESTO*** | ***S/*** | ***486,443.13*** |

***ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,*** *la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico – Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.*

***REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE***

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

***ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI***
***GERENTE GENERAL REGIONAL***
***GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO***